

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 393

Radicación No. 12123909
DEMANDANTE: CLOSTER PHARMA S.A.S.
DEMANDADO: PFIZER S.A.S

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013).

HORA INICIO: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Felipe García Pineda, Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la Demandante – su apoderado judicial sustituto, el abogado **Ricardo Ballesteros Valencia**, identificado con C.C. No. 9.534.694 de Sogamoso (Boyacá) y T.P. No. 88.881 del C. S. de la J, a quién ya se le reconoció personería en el presente asunto.

Por la Demandada – su apoderada judicial la abogada **Oliva Aristizábal Ospina** identificada con C.C. No. 40.778.113 de Florencia y T.P. No. 114. 840 del C.S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS:

Continuando con la realización de la audiencia prevista en el artículo 432 del C. de P.C., realizada el pasado 16 de diciembre de 2013 (Acta No. 388), se profirió la sentencia en el presente asunto, de la que se puede se extraer lo siguiente:

DECISIÓN

Con base en lo expuesto, el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

- 1. Declarar** que Pfizer S.A.S. incurrió en los actos de competencia desleal de engaño, descrédito y comparación en los términos de los artículos 11º, 12º y 13º de la Ley 256 de 1996, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.
- 2. Ordenar** a Pfizer S.A.S. cesar en forma inmediata el uso de información errónea difundida entre médicos y especialistas del Hospital Militar y cualquiera otra entidad prestadora de servicios de salud, padres de familia y pacientes que reciben tratamiento con Somatropina (hormona de crecimiento humana).
- 3. Desestimar** las demás pretensiones formuladas por la parte demandante.
- 4. Por no haber demostrado la existencia de los perjuicios y en aplicación de lo establecido en el párrafo del artículo 206 del C. G. del P. y bajo el entendido de que la presente sanción, procede por cuanto la causa de la misma no es imputable a hechos o motivos ajenos a la voluntad de la parte, impóngase una sanción a CLOSTER PHARMA S.A.S y a favor de PFIZER S.A.S, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor pretendido en la demanda como indemnización de perjuicios, esto es la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000)**

5. **Condenar** en costas a la parte demandada. Para el efecto, de conformidad con el párrafo del artículo 4º del Acuerdo 1887 de 2003, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado, la cuantía de la pretensión y demás circunstancias relevantes, se fija por concepto de **agencias en derecho** a favor de la parte demandante la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales vigentes, es decir cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos (\$ 5.895.000).

Secretaría proceda de conformidad"

3. TRÁMITE APELACIÓN

Siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 352 del C.P.C., este Despacho concederá el recurso de Apelación interpuesto por las partes demandante y demandada, ante el Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

1. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes demandante y demandada contra esta sentencia.
2. Por **Secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

Siendo las 12:30 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



RICARDO BALLESTEROS VALENCIA
Apoderado sustituto de la demandante
CLOSTER PHARMA S.A.S



OLIVA ARISTIZÁBAL OSPINA
Apoderado de la demandada
PFIZER S.A.S



FELIPE GARCÍA PINEDA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.